

RESOLUCIÓN RECTORAL 49097

12 de julio de 2022

Por la cual se declara un incumplimiento del compromiso de culminación de estudios de posgrado

EL VICERRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA EN FUNCIONES DE RECTOR, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las otorgadas en los artículos 46 y 47 y el literal h. del artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994 - Estatuto General y el artículo 15 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 31 de octubre de 2006 se expidió el Acuerdo Superior 326 por el cual se definieron las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado.
2. El señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.296.470, ingresó en el semestre 2007-2 al programa Maestría en Ciencias Químicas, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia, cuya duración está definida en cuatro (4) semestres académicos y, en virtud del precitado Acuerdo Superior, vigente para ese momento, le fue otorgada la exención en los derechos de matrícula por su calidad de docente de cátedra en un porcentaje del 50% para el semestre 2008-2.
3. Los artículos 5 y 6 del Acuerdo Superior 326 de 2006, vigente para el momento de la exención otorgada al señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, regularon algunas de las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado, así:

“Artículo 5. Los docentes de cátedra tendrán una exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los derechos de matrícula para cada periodo académico y como máximo por el tiempo de duración del programa.

Artículo 6. Los empleados docentes beneficiarios de la exención adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de esta obligación, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, el empleado docente tendrá que hacer la devolución de un ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula (...)

Parágrafo 2. Para todos los efectos, entiéndase por duración del programa la establecida por la norma universitaria que crea tal programa”.

4. A su vez, el artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007 “Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006”, establece el término en el cual se debe acreditar el cumplimiento del compromiso de obtención del título:

“ARTÍCULO 5: Se entenderá que existe incumplimiento por parte de los beneficiarios de una exención, de la obligación de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo, cuando haya transcurrido el tiempo de duración del programa, incluidas las prórrogas”.

5. El señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, en el semestre 2008-2 perdió su calidad de estudiante derivado de un *rendimiento académico insuficiente*, ocasionado por obtener un promedio crédito inferior a tres cinco (3.5) en el último periodo académico cursado (promedio 2.78), conforme a lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Superior 122 de 1997, norma que le aplicaba en su momento.
6. El señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO inició sus estudios de posgrado en el semestre 2007-2, por lo que tenía como plazo para acreditar la terminación de estos y obtener el título respectivo en el semestre 2011-1, teniendo en cuenta el tiempo de duración del programa y los semestres de prórroga de los cuales podía hacer uso, según lo dispuesto en el Acuerdo Superior 122 de 1997, Reglamento Estudiantil de Posgrado que le era aplicable en ese momento.
7. De conformidad con el certificado emitido el 7 de octubre de 2020 por el Departamento de Admisiones y Registro de la Vicerrectoría de Docencia, el señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO para el semestre 2008-2, en el programa de Maestría en Ciencias Químicas, obtuvo la siguiente exención en los derechos de matrícula:

Semestre	Exención	Factura	Valor exención
2008-2	Docente de cátedra de la U. de A.	429791	\$1.155.000

8. El 25 de noviembre del 2020 mediante oficio 20510001-0739-2020 del 17 de noviembre de 2020, enviado al correo electrónico elkintilvez@yahoo.es la Dirección de Posgrados de la Universidad requirió al señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, para que indicara las razones de “fuerza mayor o caso fortuito”, a que hace referencia el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, que impidieron la terminación exitosa de sus

estudios del programa Maestría en Ciencias Químicas, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia; o, igualmente, todas aquellas otras razones que, en ejercicio del derecho de contradicción, considerará pertinentes para la garantía de sus derechos, en atención a que se encuentra incurso en la causal de incumplimiento que dicho artículo contempla, toda vez que recibió la exención del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de matrícula para el semestre 2008-2, con fundamento en el artículo 5 del Acuerdo Superior 326 de 2006.

9. Al no obtener respuesta al requerimiento se procedió a realizar el envío del mismo a través de correo certificado el 23 de abril de 2021 a la dirección de notificación registrada por el señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO como docente; esto es, Carrera 55 # 61-18 en Medellín; Antioquia; correspondencia que presentó causal de devolución por encontrarse desconocida dicha dirección, tal como consta en el certificado de devolución emitido por la empresa de mensajería 4-72 a la guía N° RA312036283CO.
10. Debido a la imposibilidad de realizar el trámite de notificación personal del requerimiento al señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, y al no contar con más información del destinatario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, se realizó la notificación por aviso del requerimiento 20510001-0037-2022, mediante oficio 20510001-0038-2022 de forma electrónica en el portal de la Universidad de Antioquia, así: en Atención al Ciudadano y en el micrositio de la Dirección de Posgrados; aviso que fue fijado el 28 de febrero del 2022 a las 8:00 a.m. y desfijado el 04 de marzo del 2022 a las 5:00 p.m., como lo certifica la constancia de publicación del mismo. En relación a la notificación por aviso no se obtuvo respuesta alguna.
11. La Dirección de Posgrados de la Universidad de Antioquia adelantó el procedimiento que por competencia tiene para realizar los requerimientos a los beneficiarios de las exenciones, a fin de que a través de un proceso sumario puedan enervar la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido; o, igualmente, manifestar todas aquellas otras razones que, en ejercicio de su derecho de contradicción, considerarán pertinentes para la garantía de sus derechos, sin embargo, en el caso del señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, a pesar que se dispusieron todos los recursos en procura de que compareciera al trámite y se ofrecieron todas las garantías del debido proceso constitucional y administrativo, este no ejerció su derecho de contradicción.

- 12.** A la fecha, la Universidad no ha recibido una justificación motivada del señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO acerca de las razones para no culminar sus estudios y dar cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo Superior No. 326 de 2006, como beneficiario de la exención concedida, cuya obligación es: “culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo”, por lo cual hay un incumplimiento a una obligación, de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, norma vigente al momento del otorgamiento de la exención, como beneficiario de la exención en los derechos de matrícula.
- 13.** Con fundamento en lo expuesto, se procederá a declarar el incumplimiento del compromiso adquirido por el señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, como beneficiario de la exención de los derechos de matrícula en el programa Maestría en Ciencias Químicas, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia, por no haber culminado dichos estudios ni haber obtenido el título respectivo; y, en consecuencia, se ordenará el reintegro del 80% de las sumas otorgadas por concepto de exención de derechos de matrícula en el semestre 2008-2, debidamente indexadas, teniendo en cuenta que:

13.1. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, el señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO debe hacer devolución del ochenta por ciento (80%) de los valores recibidos por concepto de exención en los derechos de matrícula, por la exención otorgada para cursar el programa de Maestría en Ciencias Químicas, así:

Semestre	Exención	Factura	Valor exención	Valor 80% exención
2008-2	Docente de cátedra de la U. de A.	429791	\$1.155.000	\$924.000

13.2. La exención en los derechos de matrícula realizados por la Universidad al señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO se efectuaron con recursos públicos que hacen parte del patrimonio del Estado y, por ende, sometido a control fiscal, por lo que se solicitó al Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa que indexara el valor adeudado por el señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, a fin de mantener el valor real de los mismos y evitar el menoscabo de los recursos públicos.

13.3. Una vez indexado al mes de junio del 2022 el ochenta por ciento (80%) de los valores concedidos al señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, por concepto de exención sobre los derechos de matrícula en el semestre 2008-2 en el programa de Maestría en Ciencias Químicas, el Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, indicó que la suma total a reintegrar asciende a un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos m/l (\$ 1.588.167), así:

Periodo Académico	Valor 80% exención	Actualización deuda
2008-2	\$924.000	\$ 1.588.167
Total		\$ 1.588.167

14. Una vez en firme la presente decisión, el señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO podrá proponer ante el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Universidad de Antioquia un plan de pagos por la suma indicada en la parte resolutive, que se ajuste a su capacidad de generación de ingresos y a las normas institucionales. Dicho Comité se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, fue creado mediante la Resolución Rectoral 45645 de 2019, y es el competente para conocer, analizar y evaluar los acuerdos de pago de la Universidad, recomendando al Rector aquellos viables desde el punto de vista de costo/beneficio, de conformidad con lo previsto por la Resolución Rectoral 23743 del 14 de febrero de 2007, modificada por la Resolución Rectoral 24913 del 19 de septiembre de 2007 y, por tanto, ante él podrá proponer el señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, una propuesta de pago para su estudio y decisión. Lo indicado en el presente considerando no implica un plazo adicional o condición para ejecutar lo resuelto en la presente decisión una vez quede en firme.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el incumplimiento por parte del señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.296.470, del compromiso adquirido como beneficiario de la exención de derechos de matrícula en el programa de Maestría Ciencias

Químicas, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia, por no haber culminado dichos estudios, ni haber obtenido el título respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Se ordena al señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, efectuar la devolución a favor de la Universidad de Antioquia del ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula en el semestre 2008-2 del programa de Maestría en Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Antioquia, debidamente indexado, el cual asciende a la suma de un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos m/l (\$ 1.588.167).

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia que, una vez en firme la presente decisión, genere una cuenta de cobro a nombre del señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.296.470, por el valor de un millón quinientos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete pesos m/l (\$1.588.167).

ARTÍCULO 4º. Notificar personalmente la presente Resolución al señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, identificado con la cédula Nro. 9.296.470, en los términos dispuestos por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, y del cual podrá hacer uso el señor ELKIN ALBERTO TILVEZ MARRUGO, identificado con la cédula Nro. 9.296.470.

ARTÍCULO 6º. Integrar y darles valor probatorio, como piezas del expediente administrativo, a los siguientes documentos: a) Comunicación electrónica del 25 de noviembre de 2020 por la cual se remite el oficio 20510001-0739-2020 donde se hace un requerimiento del compromiso adquirido como beneficiario de exención sobre derechos de matrícula; b) Oficio 20510001-0739-2020 del 17 de noviembre de 2020 donde se hace un requerimiento del compromiso adquirido como beneficiario de exención derechos de matrícula; c) Oficio del Departamento de Admisiones y Registro del 7 de octubre de 2020 en el cual se remite los valores aplicados como exención al señor Elkin Tilvez Marrugo; d) Solicitud envió requerimiento correo certificado; d) Devolución

Resolución Rectoral 49097

7

por parte de la empresa de mensajería; e) Oficio 20510001-0037-2022 Segundo requerimiento deudor Elkin Alberto Tilvez Marrugo; f) Oficio 20510001-0038-2022 Notificación por aviso en el portal universitario deudor Elkin Tilvez Marrugo; g) Constancia de publicación y comunicación por aviso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA
Vicerrector General en funciones de Rector



JOSÉ IGNACIO CALDERÓN DÍAZ
Asistente de la Secretaría General en
funciones de Secretario General








Resolución Rectoral 49097

Informe de auditoría final

2022-07-12

Fecha de creación:	2022-07-12
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAHOyVQ7LtyzQ1vd269Xssvt-8EDzxyM48

Historial de “Resolución Rectoral 49097”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2022-07-12 - 14:26:39 GMT- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Esperando la firma de JOSE IGNACIO CALDERON DIAZ (ignacio.calderon@udea.edu.co).
2022-07-12 - 14:28:24 GMT
-  JOSE IGNACIO CALDERON DIAZ (ignacio.calderon@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-07-12 - 19:51:30 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.161.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) para su firma.
2022-07-12 - 19:51:32 GMT
-  Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2022-07-12 - 20:25:01 GMT- Dirección IP: 66.102.8.16.
-  Elmer Gaviria (vicegeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2022-07-12 - 20:55:37 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.130.88.74.
-  Documento completado.
2022-07-12 - 20:55:37 GMT